

ITE-CG 03/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

## ANTECEDENTES

- 1. Que los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, mismos que serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **3.** Que el legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **4.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- **6.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **7.** En reunión de trabajo de fecha once de septiembre de dos mil quince, se acordó nombrar a los Consejeros Electorales que habrían de integrar la Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.

## CONSIDERANDO

- **I.** Que los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.
- **II.** Que el singular 20 de la Ley local en el considerando que antecede, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.** De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- **IV.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51, fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto local tiene la atribución de aprobar los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración.
- **V.** El numeral 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como con órganos y áreas técnicas, y con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines.
- **VI.** Los artículos 35 fracción II, y 70, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, disponen que la Junta General Ejecutiva, es un órgano ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se integrará por el Consejero Presidente del Consejo General, los Directores Ejecutivos, los Encargados de las Áreas Técnicas, el Secretario Ejecutivo del Instituto, y dos Consejeros Electorales, que serán rotativos en los términos que determine el Consejo General por lo que, es necesario proceder a la integración de la Junta General Ejecutiva, para que entre en funciones por el término de un año.

En ese sentido, mediante reunión de trabajo a que se hace alusión en el antecedente séptimo, del presente Acuerdo, los integrantes del Consejo General, acordaron la designación de dos Consejeros Electorales, que formarán parte de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, para el periodo comprendido de septiembre de dos mil quince, a septiembre de dos mil dieciséis; y aunado a que a la fecha sólo existen encargados de Dirección y Áreas Técnicas, además de que se encuentran acéfalas las Áreas Técnicas de Comunicación Social y Prensa y la de

Consulta Ciudadana, no obstante a ello, una vez que se realicen la designación correspondiente formarán parte del referido Órgano Ejecutivo, por lo que en esa tesitura quedará integrada de la siguiente manera:

| Consejera Presidenta   | Maestra Elizabeth Piedras Martínez     |
|--|--|
| Secretario Ejecutivo   | Ingeniero Reyes Francisco Pérez Prisco |
| Consejero Electoral  | Maestro Norberto Sánchez Briones       |
| Consejero Electoral  | Licenciado Raymundo Amador García      |
| Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica |  |
| Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización           |  |
| Dirección de Asuntos Jurídicos                                       |  |
| Área Técnica de Informática  |  |
| Área Técnica de Comunicación Social y Prensa                         |  |
| Área Técnica de Consulta Ciudadana                                   |  |
| Area Técnica de Transparencia y Acceso a la Información              |  |

Las atribuciones previstas en el artículo 71 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las materializarán los encargados de las Direcciones Ejecutivas y Áreas Técnicas, hasta en tanto sean designados los titulares respectivos.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la integración de la Junta General Ejecutiva del Instituto, en términos del considerando VI del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad, y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones